

ANEXO I

PARÁMETROS DE CONDICIÓN Y SERVICIABILIDAD EXIGIBLES EN CONCESIONES VIALES

Referencia: Cláusula 7.3.

Límites Admisibles de los Parámetros de Condición del Pavimento:

Durante el periodo de Explotación y Mantenimiento de las Redes Viales concesionadas, deberán garantizarse los siguientes límites admisibles en los parámetros indicadores de la condición de los pavimentos:

- Rugosidad: No mayor a 3.5 m/km, según la escala del Índice Internacional de Rugosidad – IRI.
- Peladura: Menor a 10% del área
- Baches: 0% del área.
- Ahuellamiento: Menor a 12 mm. de flecha (con regla de 1.20m)
- Fisuras no tratadas: Menor al 15% del área
- Grietas: No mayor a 0.1% del área
- Coeficiente de Fricción: No menor a 0.40
- Índice de Serviabilidad Presente – PSI: No menor a 2.8
- Deflexión característica * Ver tabla de Deflexiones límites superiores (en 1/100 mm)
- Tiempo máximo de espera en estaciones de peaje en Se exigirá a la SOCIEDAD CONCESIONARIA mantener un tiempo de atención a los usuarios inferior a 3 minutos por vehículo, inclusive en las horas de mayor demanda.

* TABLA: DEFLEXIONES LIMITES SUPERIORES (en 1/100 mm)

CLASE	TRANSITO		DEFLEXIONES	
	IMDA (# de VEH. PESADOS)		CARPETA TIPO 1 (e <= 80 mm)	CARPETA TIPO 2 (e > 80 mm)
1	0 ~ 150		80	65
2	151 ~ 400		65	55
3	401 ~ 1000		55	45
4	1001 ~ 2000		45	35
5	2001 ~ +		35	30

Al término de la Concesión, deberán cumplirse los siguientes límites admisibles en los parámetros indicadores de la condición de los pavimentos:

Durante el año veintidós (22) de la Concesión, el SUPERVISOR o EL CONCEDENTE efectuarán una evaluación específica de los parámetros de condición del pavimento anteriormente mencionados, al igual que las condiciones dispuestas en el Anexo II y las normas técnicas de carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En caso de evidenciarse diferencias frente a los niveles establecidos, podrán exigir a la SOCIEDAD CONCESIONARIA la realización de obras de mantenimiento periódico como las incluidas en el Plan de Mantenimiento presentado por la SOCIEDAD

CONCESIONARIA, que aseguren el cumplimiento de estos niveles hasta por tres (3) años posteriores a la reversión de la Concesión.